

**CC.
SECRETARIOS DE LA "LVII" LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, Puebla, es propietario de una fracción de terreno que se segregó del predio de labor de temporal de segunda, identificado como la subfracción de la fracción uno, del lote dos, del fraccionamiento de la Hacienda de Santa Inés, ubicado en la comunidad de Xochimilco, de ese mismo Municipio, con una superficie de 150,168.26 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Mide 371.26 metros, linda con propiedad de José Silvano Maldonado y Rosendo Sánchez;

AL SUR.- En tres líneas continuas de Poniente a Oriente que sumadas miden 225.47 metros, lindan con barranca Conde;

AL ORIENTE.- Mide 495.07 metros, linda con Ejido de Alseseca; y

AL PONIENTE.- En veintiséis líneas de norte a sur que sumadas miden 608.34 metros, y linda con dren seco y barranca Conde.

II.- Que en fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco, mediante el Instrumento Público número 13,290, Volumen 128, de los de la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, se redactó la escritura de Compra-Venta, por medio del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, Puebla, adquirió el predio descrito en el párrafo que antecede, al C. Faustino Reyes Balderas con autorización de su esposa C. Rosario Silva Campos; inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, bajo la partida 167, a fojas 87 vuelta, del Tomo LXX, del Libro Primero, el día 16 de enero de 2006.

III.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, Puebla, de fecha seis de febrero del año dos mil nueve, se aprobó por unanimidad de votos, la donación de una fracción de terreno que se segregará del predio descrito en el Considerando I de la presente Iniciativa de Decreto, a favor del Poder Judicial del Estado de Puebla, con una superficie total de 3,002.439 metros cuadrados, para que en dicho inmueble se construyan las instalaciones que albergaran al Juzgado Mixto de Primera Instancia de ese Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Mide 27.75 metros, linda con carretera de acceso a Unidad Deportiva;

AL SUR- Mide 27.75 metros, linda con propiedad del Municipio;

AL ORIENTE.- Mide 108.19 metros, linda con propiedad de la Delegación Regional 17 del Sistema DIF Estatal; y

AL PONIENTE.- Mide 108.19 metros, linda con calle propuesta.

IV.- Que mediante oficio número 012/09, de fecha seis de marzo de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, Puebla, a través de su Presidente Municipal Constitucional, solicitó autorización para celebrar la donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el Considerando número III de la presente Iniciativa.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, Puebla, a donar una superficie de 3,002.439 metros cuadrados con las medidas y colindancias descritas en el Considerando III del presente Decreto, a favor del Poder Judicial del Estado de Puebla, misma que se segregará de una superficie total de 150,168.26 metros cuadrados, de un predio de labor de temporal de segunda, identificado como la subfracción de la fracción uno, del lote dos, del fraccionamiento de la Hacienda de Santa Inés, ubicado en la comunidad de Xochimilco, de ese mismo Municipio; para que dicho inmueble sea destinado única y exclusivamente para la construcción de las instalaciones que albergarán al Juzgado Mixto de Primera Instancia de ese Distrito Judicial.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veintidós días del mes de abril del dos mil nueve.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO.